

INFORME SECRETARIAL. Ingresó al despacho el 31 de julio de 2020, con memorial presentado por el apoderado del demandante.

Villavicencio, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicado: 500013105003 2016 308 00
Demandante: JUAN CARLOS MENDOZA RIVERA
Demandado: VIACOMPU S.A.

Visto el memorial de renuncia presentado por el apoderado del demandante, suscrito por el abogado y por la parte, el despacho

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado EDILSON JOHANY PEÑA PÉREZ como apoderado del demandante, por reunir los presupuestos contenidos en el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. REQUERIR al demandante para que previo a la diligencia programada en auto anterior, para el 21 de agosto de 2020 a las 9:00 a.m., realice los trámites necesarios para ser representado judicialmente. Se advierte a la parte que sin perjuicio de su proceder, la audiencia se realizará, toda vez que el proceso no puede permanecer detenido indefinidamente a la espera de su actuación.

TERCERO. CONMINAR a las partes para que en cumplimiento del artículo 3.º del Decreto 806 de 2020, previo a la fecha fijada para la audiencia informen al despacho *“y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones”*; de igual forma, en obediencia a lo determinado en el inciso 1.º del artículo 6.º del Decreto 806 de 2020, acorde con el cual se deberá indicar *“el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso”*.

Notifíquese y cúmplase.



WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ

Juez

E.C